



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

CABREJAS DEL PINAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio inicial del Reglamento sobre Exclusión de la obligación de Factura Electrónica del Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO SOBRE EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CABREJAS DEL PINAR (SORIA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, en el último párrafo de su art. 4, permite eximir de la obligación de facturar electrónicamente a las Administraciones públicas cuando no se supere la cantidad de 5.000,00 €, siempre que así se contemple reglamentariamente.

Visto que muchas entidades de las obligadas a facturar electrónicamente no se encuentran actualmente preparadas para ello, y dadas las cantidades tan reducidas que generalmente se contratan por parte de este Ayuntamiento, es preciso excluirlas de esa obligación en la medida que la norma lo permita, sin perjuicio de que siempre podrán, voluntariamente, presentar facturas electrónicas.

Considerando que el apartado a) del art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a los Municipios la potestad reglamentaria, siendo el cauce de su aprobación el contemplado en el art. 49 de la misma Ley. Por ello, los Municipios podrán eximir, mediante la aprobación de un Reglamento, de la obligación de facturar electrónicamente hasta la referida cantidad.

Artículo 1

Se excluye de la obligación de facturar electrónicamente contemplada en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, a todas aquellas facturas cuyo importe sea de hasta cinco mil (5.000,00 €) euros.

Artículo 2

Se entienden comprendidos dentro de la cantidad expresada en el precepto anterior todos los conceptos, incluidos impuestos, recargos y suplidos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente

BOPSO-26-02032015



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 26

Lunes, 2 de Marzo de 2015

anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Cabrejas del Pinar, 13 de febrero de 2015.– El Alcalde, Fidel Soria García.

673

BOPSO-26-02032015